

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL GRUPO DOCENTE DE ASTRONOMÍA KEPLER EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, D^a Azahara López Romero, Presidenta del Grupo Docente de Astronomía Kepler con CIF G-82383803.

Ambos en nombre y representación de su respectiva institución o entidad y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio

MANIFIESTAN

1.- Desde el curso 1997/1998 funciona en Fuenlabrada un Aula de Astronomía ubicada en el antiguo pabellón de E. Infantil del Ceip Giner de los Ríos, un recurso singular especializado en el conocimiento de la Astronomía y diseñado pedagógicamente por el Grupo Docente de Astronomía Kepler. Es público y gratuito y se enmarca en sucesivos Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid desde el curso 2002-2003.

2. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24-02-2023 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, para el funcionamiento del Programa Aula de Astronomía de Fuenlabrada durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027.

3.- En virtud de este acuerdo la Consejería de Educación facilita el personal docente necesario para la organización, planificación y desarrollo de las actividades del Aula de Astronomía, lo que supone la aportación de 5 profesores.

4.- Por su parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza el uso del edificio sito en el CEIP "Giner de los Ríos, Calle Callao, 61 donde se ubica el Aula de Astronomía, costea su mantenimiento y conservación y aporta un conserje.

5.- Asimismo tal y como figura en el citado convenio, para contribuir al coste económico del desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el Aula de Astronomía el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribirá convenios de colaboración con el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

6.- Por otra parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus objetivos fomentar experiencias didácticas e innovadoras que reviertan en la mejora de la calidad de la enseñanza pública en nuestro municipio. Dentro del ámbito educativo, es objetivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada apoyar la labor desarrollada por el Grupo Docente de Astronomía Kepler, en el Aula de Astronomía de Fuenlabrada, por entender que se trata de un recurso singular consolidado e imprescindible en nuestra ciudad, un referente en la Comunidad de Madrid en cuanto a la enseñanza de la Astronomía se refiere.

7.- Los profesores que integran el Grupo Kepler se encuentran en situación de Comisión de Servicio, es decir, autorizados por la Consejería de Educación para realizar esta labor, por lo que no existiría posibilidad de contar para el desarrollo del Proyecto con otro grupo de profesionales.

8.- El compromiso del Grupo Docente de Astronomía Kepler es mantener y coordinar las actividades que se realizan en El Aula de Astronomía de Fuenlabrada, un recurso singular con el que se pretende acercar a los alumnos de forma amena y comprensible a los contenidos curriculares que sobre Astronomía se incluyen en los programas educativos no universitarios: las estaciones del año, las fases lunares, los husos horarios, el Sistema Solar, la eclíptica, el zodiaco, las constelaciones de referencia, los movimientos celestes etc. además de asesorar al Profesorado en la enseñanza de la Astronomía.

9.- Teniendo en cuenta que se trata de un recurso estable y consolidado en nuestro municipio, se ha valorado conveniente aunar esfuerzos y establecer las condiciones que permitan el logro de los objetivos marcados y el propósito de colaboración.

Con este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Grupo Docente de Astronomía Kepler (en lo sucesivo Grupo Kepler) durante el ejercicio 2023

Segunda: Compromisos del Grupo Kepler. En el marco de este Convenio, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento y coordinación de las actividades que se realizan en el Aula de Astronomía:
 - Atención de alumnos y profesores que soliciten la visita al Aula mediante:
 - Sesión de planetario, adaptada a cada nivel educativo.
 - Sesión explicativa de los fenómenos observados en el Planetario, para todos los tramos educativos.
 - Sesión de taller, a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.
 - Sesión de manejo de modelos, para Educación Secundaria.
 - Proyecto educativo Partner.
 - Diseño de los materiales didácticos que complementan la visita al Aula.
 - Colaboración en la planificación y desarrollo de la Semana de la Ciencia.
 - Todas aquellas actividades que puedan ser asumidas por el Aula de Astronomía.

En todos los documentos y soportes divulgativos que se realicen, aparecerá el Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo los logos e imágenes institucionales de éste.

Tercera: Obligaciones del Grupo Kepler en el marco de este convenio:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto subvencionado.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.

En el caso de que, aplicando correctamente los fondos recibidos, se hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 11.000 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023 desglosado de la siguiente manera:
 - ✓ 1.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-78207 documento contable N° 2023.2.0013962.000
 - ✓ 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5031-326-48100 documento contable N° 2023.2.0013962.000

La subvención será abonada mediante un único pago anticipado por el importe total de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, con carácter previo a su justificación y siempre que la entidad no tenga pendiente de justificación las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las

subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de ejecución del presupuesto al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Asimismo, la subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención no pudiendo el coste del Proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

- Autorizar el uso del edificio sito en el CEIP “Giner de los Ríos, Calle Callao, 61 donde se ubica el Aula de Astronomía y costear su mantenimiento y conservación.

Esta cesión de uso se encuentra vinculada a las obligaciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada adquiere con la firma del nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), cuya vigencia cubrirá el periodo del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de hasta cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes (art. 49.h.2ª Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público).

La autorización de uso del edificio se ajustará a los siguientes extremos:

1) Régimen de uso: Los espacios que conforman el Aula de Astronomía se destinarán al desarrollo de los programas objeto del convenio, teniendo siempre en cuenta los compromisos asumidos por la entidad que se recogen en la cláusula segunda del presente documento.

2) Régimen económico a que queda sujeta la autorización: En relación con el régimen económico de la autorización mencionar que la misma no se encuentra sujeta al abono de tasa por tratarse de un proyecto singular único al amparo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid.

3) Garantía: Dadas las características de la presente autorización, no se exige la presentación de garantía.

4) No podrá realizarse modificación alguna en el edificio objeto de utilización sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cualquier modificación deberá adecuarse a los fines del convenio.

5) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, con el fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos del presente convenio.

6) El plazo de duración de la presente autorización de uso coincide con la vigencia del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del Programa Aula de Astronomía.

7) Serán causas de extinción de la autorización del edificio además de las previstas en la Ley, las siguientes:

1. La extinción de la personalidad jurídica del autorizado.
2. Vencimiento de la vigencia del convenio.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Revocación unilateral de la autorización por las causas previstas en la Ley.
5. Falta de consentimiento expreso previo en el supuesto de modificación de la personalidad jurídica del autorizado.
6. Desaparición o desafectación de los bienes objeto de autorización.
7. Falta de continuidad o variación en las actividades objeto del convenio.
8. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la parte autorizada.

Quinta: Documentación necesaria para la formalización del Convenio:

Para la formalización del presente convenio será necesario aportar los siguientes documentos por parte del Grupo Docente de Astronomía Kepler:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

b) Fotocopia del CIF de entidad

c) Programa de actividades, conforme al Anexo 1

d) Declaración responsable (Anexo 2) de la entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

e) Declaración IVA (Anexo 3).

f) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (Anexo 4).

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Sexta: Gastos Subvencionables. Serán aquellos que de manera indubitada correspondan a la actividad subvencionada. Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2023) y se ajustarán al proyecto presentado por el Grupo Kepler para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el Aula de Astronomía durante el ejercicio 2023.

Se establecen dos líneas de gasto subvencionable:

1) Gasto corriente: Gastos de material para actividades: material fungible necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto, así como todos los elementos y materiales necesarios para la prevención de la transmisión del covid-19 en la realización de las actividades, tales como:

- ✓ Gastos Generales del Centro (gastos de secretaría, administración y de acondicionamiento general del centro).
- ✓ Material escolar y de trabajo de los alumnos (Imprenta de trabajos escolares, materiales de taller para los trabajos que realizan los alumnos y material escolar en general).

2) Gastos de Inversión: Gastos de adquisición de material inventariable necesario para la correcta realización del Programa 2023 presentado por el Grupo Kepler.

Requisitos del material inventariable:

- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.

Séptima: La justificación de los gastos deberá realizarse antes del 31 de enero de 2024. Para ello, el grupo Kepler deberá presentar original de la siguiente documentación:

a) Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). Anexo 6

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Acta de la Comisión de seguimiento del Convenio

d) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. Anexo 7

e) Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Anexo 8

f) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:

- Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).
- Nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.
- Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total.
- Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).
- Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

En todos ellos, deberá constar que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

g) Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)

h) Declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)

i) 3 ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.

l) En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.

m) Declaración responsable (Anexo 2) que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La concejalía comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

n) Declaración IVA (Anexo 3)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Octava: Vigencia del Convenio y periodo subvencionable. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 y el proyecto subvencionado se desarrollará asimismo en el ejercicio 2023.

Novena: La Comisión Técnica de Seguimiento y Control del desarrollo del proyecto, velará por el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. Esta comisión será la que se establece en la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES) y el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada para el funcionamiento del Programa Aula de Astronomía, en virtud del cual se suscribe el presente convenio.

Décima: En caso de incumplimiento de los compromisos y/o de los fines establecidos en el presente convenio, el Grupo Docente de Astronomía Kepler se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Undécima: Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman en Fuenlabrada

Por el Grupo Kepler,

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada,

Fdo.: Azahara López Romero

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega